

**ORDENANZA N°: 11/2022 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 25/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO".-----**

-1/2-

**VISTO:**

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Lic. Hernán Domínguez, en la cual manifiesta la necesidad de modificar la Ordenanza N° 25/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO".-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Nro. 25/2021 "Por la cual se regula la instalación de Antenas de Comunicación Radioeléctrica, la Construcción de Torres, Postes o Estructuras que las sostengan, así como el marco de seguridad, medidas de protección y las condiciones para el funcionamiento de las mismas dentro del Municipio de San Lorenzo", **expresa textualmente en el Art. 12:** Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por la alteración ambiental que pudiera afectar la instalación de la antena emisora de onda electromagnética, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay".-----

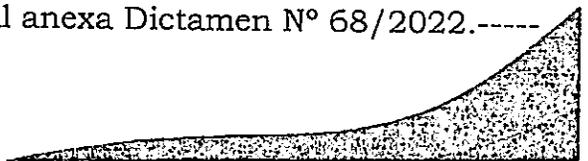
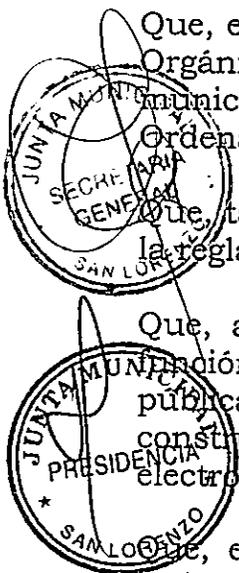
Que, en virtud de lo establecido en el artículo 12, inciso 1, de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, son funciones municipales "... a). la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial...".-----

Que, también la misma Ley de la Nación establece como función municipal "... c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo...".-----

Que, asimismo, la legislación citada otorga a los municipios de la nación la función de "... e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables...".-----

Que, en materia de ambiente, la Ley 3966/2010 establece en su artículo 12, inciso 4, que es Función Municipal "... b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio...".-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 68/2022.-----



ORDENANZA N°: 11/2022

**POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 25/2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”.**-----

-2/2-

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 137/2021 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

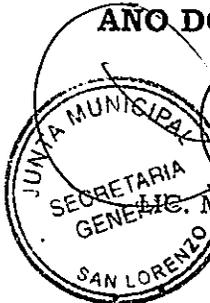
**ORDENA**

**Art. 1°) APROBAR** la modificación de la Ordenanza N° 25/2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”, quedando redactada de la siguiente manera:

**Art. 12°** Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa **Certificación de la Dirección de Obras de la Institución**, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

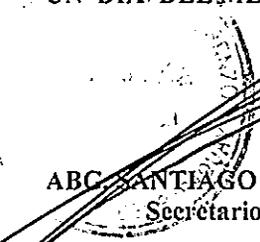
  
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

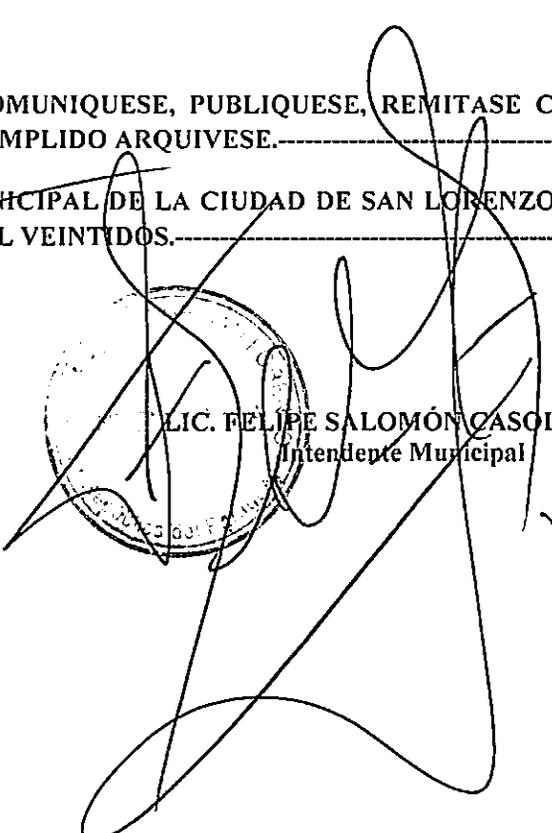


TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A  
LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS  
UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal